



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema Tolima, veintisiete (27) de septiembre de mil veintidós (2022)

Radicación: 730304089001-2022-00132-00
Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: VICTOR ALFONSO BERNAL

Procede el Despacho a dictar auto en aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía que adelanta BANCOLOMBIA S.A. identificado con NIT No. 890.903.938-8 a través de apoderado judicial contra el señor VICTOR ALFONSO BERNAL identificado con cedula de ciudadanía No.5.837.764, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. señala: “*si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, (...) seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en constas al ejecutado*”.

Mediante auto de fecha cinco (5) de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso con fundamento en las obligaciones contenidas en el título base de ejecución. Posteriormente, se profirió auto de fecha dieciocho (18) de agosto de 2022, por medio del cual, se hizo algunas modificaciones al auto de fecha 5 de agosto de 2022.

La notificación del mandamiento de pago al ejecutado, se realizó según lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; garantizándose su derecho de defensa. No obstante, la parte ejecutada no contestó la demanda, ni propuso excepciones.

Le corresponde al Despacho continuar con la ejecución por las sumas de dinero adeudadas e indicadas en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado,

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

RESUELVE

Primero. - **ORDENAR** seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT No. 890.903.938-8 a través de apoderado judicial contra el señor **VICTOR ALFONSO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía No.5.837.764, en los términos del mandamiento de pago y de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Segundo. - **PRACTICAR** la liquidación del crédito correspondiente.

Tercero. - **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Por secretaria liquídese.

Cuarto. - **FIJAR** como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para que sean tenidos en cuenta en el momento de la liquidación de costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema - Tolima